



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/017/2025-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/017/2025-
TRA.

PARTES: [REDACTED] EN
SU CARÁCTER DE SÍNDICA
MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS Y EL
CIUDADANO [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
MA. GUADALUPE OLIVARES VILLA.

Cuernavaca, Morelos, a doce de noviembre del dos mil
veinticinco.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA. Que se emite dentro de los autos del
procedimiento número TJA/5ªSERA/017/2025-TRA;
promovido por [REDACTED], EN SU CARÁCTER
DE SÍNDICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EL
CIUDADANO [REDACTED], mismo que se
eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo
141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*,
por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo

136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes: [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal en Representación del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos y el ciudadano José [REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, suscrito por las **partes**.

LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el mismo día; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal en Representación del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos y el ciudadano [REDACTED], quien se desempeñó como [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y E.R.U.M. del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco exhibido.

2. Tras haber subsanado las prevenciones de diferentes autos de fechas diecinueve de agosto y nueve de septiembre ambos del año dos mil veinticinco, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, advirtiendo que el **Convenio** presentado y cumpliendo con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha de catorce de octubre de dos mil veinticinco, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha dieciséis de junio de dos mil

veinticinco, dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

² **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) **renuncia**

b) ...

c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente *establece*:

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ELEMENTO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:



I.1.- SER UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 2, 38 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE PROVEER TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE ENVILA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

I.2.- LA LICENCIADA [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONTANDO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, VIGENTE.

I.3.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

I.4. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PROCURAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES, ASÍ COMO REPRESENTAR JURÍDICAMENTE AL AYUNTAMIENTO EN LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN QUE SEA PARTE, POR LO TANTO, CUENTA CON LA FACULTAD EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DECLARA "EL ELEMENTO":

II.1. SER UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.2. QUE SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LA CUAL CONSTA SU FOTOGRAFÍA, HUELLA DIGITAL Y FIRMA.

II.3 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL C. [REDACTED] LABORE COMO [REDACTED] A PARTIR DEL [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y ERUM DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

II.3. QUE SE DESEMPEÑO COMO ULTIMO CARGO AL SERVICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y ERUM DEL

AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE FUE Y ES SU DESEO, DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LO UNÍA CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

II.5. - SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.-SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.-ES SU VOLUNTAD FINIQUITAR LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LES UNIÓ HASTA EL DIA [REDACTED], FECHA DE REMOCIÓN DEL "EL ELEMENTO", POR BAJA VOLUNTARIA, DANDO POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA; POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE LOGRAR LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE TERMINACIÓN Y EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE HAYA LUGAR.

III.3.- ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 135, 136, 137, 138, 139, 140 Y 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO 8, 43, FRACCIÓN II, INCISO A), Y 105 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR MUTUO ACUERDO PARA DAR POR FINIQUITADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LES UNIÓ DESDE EL [REDACTED] DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, A EFECTO DE OBTENER LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y SE REALICE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO **"EL ELEMENTO"**.

SEGUNDA. - DE LAS CONDICIONES DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 136, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, **"LAS PARTES"**, RECONOCEN Y MANIFIESTAN QUE LAS CONDICIONES DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE



LES UNIÓ FUERON LAS SIGUIENTES:

1. LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL ELEMENTO" TUVO VIGENCIA DEL [REDACTED]
2. POR CUANTO HACE A LA ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA POR "EL ELEMENTO", SE PRECISA QUE LO FUE LA CANTIDAD BRUTA QUINCENAL DE [REDACTED]
3. EN LO QUE TOCA A LAS PRESTACIONES A LAS QUE TUVO DERECHO, SE SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 43, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 105 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; LAS CITADAS PRESTACIONES SON LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31, 32, 34, 42 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
4. POR LO QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO CARGO QUE DESEMPEÑÓ "EL ELEMENTO", SE SEÑALA QUE FUE EL DE [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

TERCERA. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE FINIQUITO. MANIFIESTA "EL ELEMENTO" QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA NO SUFRIÓ RIESGO DEL SERVICIO ALGUNO, QUE SIEMPRE GOZO Y DISFRUTO DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE AL RESPECTO LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE TUVO DERECHO; POR LO QUE EN ESTE ACTO "EL AYUNTAMIENTO", OTORGA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DE "EL ELEMENTO"; Y, EN CONSECUENCIA, "EL ELEMENTO" NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO QUE EJERCITAR EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" NI EN CONTRA DE SUS AUTORIDADES, INDIVIDUALES O COLECTIVAS, O DE QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN, EN LO PRESENTE NI EN LO FUTURO, YA SEA EN VÍA ADMINISTRATIVA, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O EN CUALQUIER OTRA



DECRETADA.

EN TALES TESITURAS Y AL NO EXISTIR OFICIO SIGNADO POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL QUE ORDENE LO CONTRARIO, "EL ELEMENTO", ACEPTA QUE DE LA CANTIDAD ECONÓMICA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ESOS

[REDACTED] LE SEA DESCONTADO EL [REDACTED] A.

QUINTA. – PAGO CON DESCUENTO Y PAGO A LA ACREEDORA ALIMENTARIA. CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA, "EL ELEMENTO" ACEPTA RECIBIR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] (I.) POR CONCEPTO DE PAGO DE FINIQUITO, DICHO PAGO SERA ENTREGADO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, A NOMBRE DE "EL ELEMENTO", QUIEN MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON EL DESGLOSE Y LAS CANTIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE, POR LO QUE ACEPTA DICHO PAGO A SU MÁS ENTERA SATISFACCIÓN; NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN ALGUNA, EN CONSECUENCIA, SE EXHIBE EL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE Y PÓLIZA CORRESPONDIENTE, ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CANTIDAD DESCONTADA POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SERA ENTREGADA A [REDACTED], MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, A NOMBRE DE LA MISMA.

PARA EFECTOS DE DESGLOSE, SE ANEXA LA SIGUIENTE TABLA:

Concepto	EXENTO	GRAVADO
Sueldo	[REDACTED]	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	[REDACTED]
Prima Vacacional 25%	[REDACTED]	[REDACTED]
Aguinaldo	[REDACTED]	[REDACTED]
Total de Percepciones	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL DE PERCEPCIONES		[REDACTED]
RETENCION CORRESPONDIENTE DE ISR		[REDACTED]
TOTAL PAGO DE FINIQUITO		[REDACTED]
PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A PENSION ALIMENTICIA		[REDACTED]
TOTAL CORRESPONDIENTE ALFINIQUITADO		[REDACTED]

SEXTA. - DE LA RATIFICACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ENTREGA DEL CHEQUE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN CALLE GÚTEMBERG, NÚMERO 3, EDIFICIO CENTRO LAS PLAZAS, COLONIA CENTRO, EN

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000; POR LO QUE SUSCRIBIRÁN EL ESCRITO PROMOCIONAL CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO EL SEÑALAMIENTO DEL DÍA Y HORA HÁBIL PARA QUE LOS PROMOVENTES COMPAREZCAN ANTE LA SALA QUE CONOZCA DEL ASUNTO PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO Y PAGO, EN SU CASO.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE "LAS PARTES" SE CONSTRIÑEN, EN SU CASO, PARA QUE, SI LA AGENDA INSTITUCIONAL DE LA SALA QUE DÉ TRÁMITE A LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO LO PERMITE, COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA QUE PODRÁ CELEBRARSE EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN EN LA SALA, MEDIANTE COMPARECENCIA.

EN CASO CONTRARIO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A COMPARECER EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO Y DEL PAGO REALIZADO A "EL ELEMENTO", EN DONDE SE HARÁ LA ENTREGA DE LA COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EXPEDIDA POR AUTORIDAD FACULTADA, PREVIA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RECIBIDO.

FINALMENTE, EN ESTE ACTO, LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, DESIGNARÁ Y AUTORIZARÁ DELEGADOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", COMPAREZCAN ANTE LA SALA COMPETENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, A REALIZAR LA RATIFICACIÓN DE ESTE CONVENIO, A QUIENES LE ASISTEN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES", DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y DEL ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LIBREMENTE MANIFIESTAN QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO EN SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE EXPRESAN SU TOTAL CONFORMIDAD CON EL MISMO, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

Al calce cuatro firmas y dos huellas.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, y mediante el cual, como fue transcrito, el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública,

Tránsito y E.R.U.M. del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, se dio por pagado de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	GRAVADAS	EXENTAS
VACACIONES	██████████	
PRIMA VACACIONAL		██████████
AGUINALDO	██████████	██████████
TOTAL GRAVADO	██	
TOTAL EXENTO	██	
SUBTOTAL	██	
ISR		
TOTAL	██	
% CORRESPONDIENTE A PENSIÓN ALIMENTACIA (0.35%)		
TOTAL CORRESPONDIENTE	██	

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación

administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha dieciséis de junio dos mil veinticinco, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR**, Secretaria de Estudio y Cuenta, en suplencia de la Titular de la Primera Sala de Instrucción⁴; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA**

⁴ Actuando en términos del acuerdo PTJA/35/2025, tomado en la sesión extraordinaria número dos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.



VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN SUPLENCIA
DE LA TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

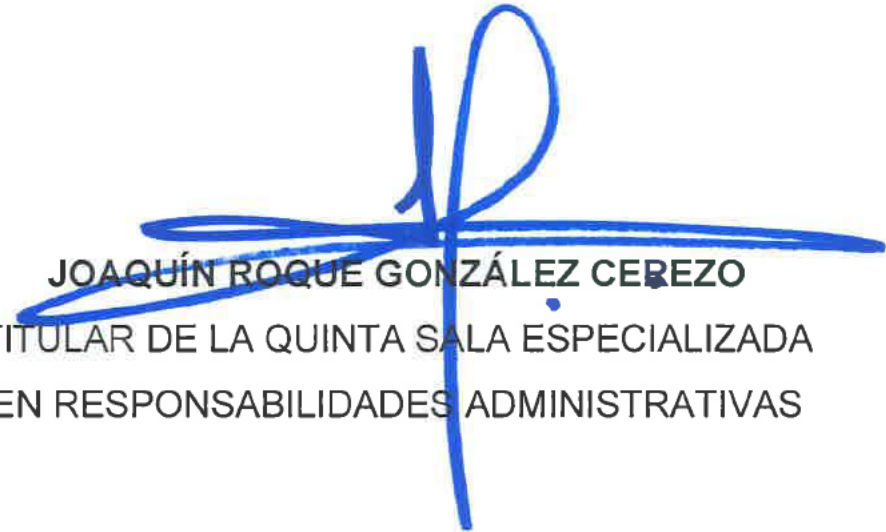


TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/017/2025-TRA

MAGISTRADO



JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/017/2025-TRA promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EL CIUDADANO [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco. CONSTE.

MGOV/aejf*



"2025, Año de la Mujer Indígena"